

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0589-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 10 de junio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 430-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por el Director de la Dirección de Adjudicación de Predios y Asuntos Socio Ambientales – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 60,09 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la Partida Registral N° P59025726 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, con CUS N° 169958 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 203-2022-MTC/24.11, presentado el 22 de abril de 2022 [S.I. N° 11064-2022 (fojas 1 y 2)], el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por el Director de la Dirección de Adjudicación de Predios y Asuntos Socio Ambientales – PRONATEL (**en adelante “PRONATEL”**), Jorge Luis Fiestas Becerra, solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes

documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 6 al 18); **b)** Certificado de Búsqueda Catastral (fojas 22 al 27); **c)** informe de inspección técnica (fojas 32 y 33); **d)** panel fotográfico (fojas 35 al 38); **e)** planos perimétricos y memorias descriptivas (fojas 42 al 49); **f)** Certificado Literal N° P59025726 del registro de predios de la Oficina Registral de Cusco (fojas 51 y 52).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, por otro lado, en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, mediante Oficio N° 1504-2022/SBN-DGPE-SDDI del 09 de mayo de 2022 (fojas 176 y 177), se hace de conocimiento como titular de “el predio” al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI que “PRONATEL” ha solicitado la transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

8. Que, para el caso concreto, mediante Oficio N° 1696-2022/SBN-DGPE-SDDI del 20 de mayo de 2022 (fojas 178 y 179), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P59025726 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar N° 00646-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de mayo de 2022 (fojas 182 al 188) se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra formando parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Alto Pichiqua provincia de Espinar

departamento de Cusco, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P59025726 de la Oficina Registral de Cusco, destinado a uso vivienda; **ii)** cuenta con zonificación Residencial de Baja Densidad (RBD), según el Plan de desarrollo Urbano Espinar 2017 – 2027 “Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Accocunca – Alto Pichigua” de la Municipalidad Provincial de Espinar; **iv)** se encuentra ocupado por un nodo de distribución de material noble, bajo la administración de la empresa Gilat Networks Perú S.A., en mérito al contrato de Financiamiento no Reembolsable del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”; **v)** es requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”; **v)** los documentos técnicos del área materia de transferencia y del área remanente, se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; **vi)** no se advierten solicitudes en trámite ni procesos judiciales sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con monumentos arqueológicos, pueblos indígenas u originarias, derechos mineros, antecedentes críticos por peligros geológicos, faja marginal u otros derechos de uso de agua; razón por la cual se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, asimismo, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el numeral 12 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PRONATEL”, requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123°¹ del “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", Decreto de Urgencia N° 041-2019, "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 005-2022/SBN-GG, Informe Técnico Legal N° 651-2022/SBN-DGPE-SDDI del 10 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 60,09 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar y departamento de Cusco, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la Partida Registral N° P59025726 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, con CUS N° 169958, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC** para que sea destinado al Proyecto denominado: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Sicuani de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° X – Sede Cusco, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACION

1. **PROYECTO** : INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PIND-003-2022-PRC
3. **DENOMINACIÓN** : CU-0165-ACCOCUNCA
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**

DIRECCIÓN : CENTRO POBLADO VILLA ACCOCUNCA, Mz. B1, Lote 3
DISTRITO : ALTO PICHIGUA
PROVINCIA : ESPINAR
DEPARTAMENTO : CUSCO
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Sistema de Coordenadas : UTM
Datum : WGS84
Zona : 19 Sur
7. **ANTECEDENTES:**

El predio materia de Independización y Transferencia de Dominio a favor del MTC, forma parte del predio inscrito en la P.E. N° P59025726 de la Oficina Registral de Sicuani. El inmueble cuenta con un área total de 282.60 m² y se encuentra inscrito a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.


ANGELA ROSA SAMBRERA QUINTO
ARQUITECTA
Reg. CAP N° 10145
VERIFICADORA CATASTRAL
005679VC2Q8X



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 4.30 m	CALLE MOLLOCCAUIA
DERECHA	Lado D-A con: 13.99 m	C.P. VILLA ACCOCUNCA Mz. B1, Lote 3 (REMANENTE)
IZQUIERDA	Lado B-C con: 13.95 m	C.P. VILLA ACCOCUNCA Mz. B1, Lote 3 (REMANENTE)
FONDO	Lado C-D con: 4.30 m	C.P. VILLA ACCOCUNCA Mz. B1, Lote 3 (REMANENTE)

9. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de 60.09 m² y un perímetro con una longitud de 36.54 m.

10. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - AREA A INDEPENDIZAR DATUM WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIAS	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.30	89°28'5"	257564.5611	8364961.3668
B	B-C	13.95	90°31'55"	257568.8605	8364961.4494
C	C-D	4.30	90°0'0"	257569.2580	8364947.5016
D	D-A	13.99	90°0'0"	257564.9596	8364947.3791
AREA = 60.09 m ² PERIMETRO = 36.54 m					

DATUM PSAD56		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	257758.4374	8365329.7334
B	257762.7368	8365329.8160
C	257763.1344	8365315.8681
D	257758.8361	8365315.7456

Angela Rosa
 ANGELA ROSA SANCHEZ DIVIEDO
 ARQUITECTA
 Reg. CAP N° 10185
 VERIFICADORA CATASTRAL
 008679VC22RX

Lima, abril de 2022

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica. (01) 488/0940 (1100)
www.gob.pe/pronatel





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



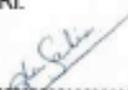
PRONATEL
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO REMANENTE

1. **PROYECTO** : INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PREM-004-2022-PRC
3. **DENOMINACIÓN** : PREDIO REMANENTE
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**
 - DIRECCIÓN** : CENTRO POBLADO VILLA ACCOCUNCA, Mz. B1, Lote 3 (REMANENTE)
 - DISTRITO** : ALTO PICHIGUA
 - PROVINCIA** : ESPINAR
 - DEPARTAMENTO** : CUSCO
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
 - Sistema de Coordenadas** : UTM
 - Datum** : WGS84
 - Zona** : 19 Sur
7. **ANTECEDENTES:**

El Área Remanente del predio inscrito en la P.E. N° P59025726 de la Oficina Registral de Sicuani, cuenta con un área total de 222.51 m² y se encuentra inscrito a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.


 ANGELA ROSA SAMBRERA OVIEDO
 ARQUITETA
 Reg. CAP N° 10165
 VERIFICADORA CATASTRAL
 0056759C20RX

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica. (01) 4880940 (1100)
www.gob.pe/pronatel

Página 1 de 2

 **Siempre con el pueblo**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 9.35 m Lado B-C con: 13.99 m Lado C-D con: 4.30 m Lado D-E con: 13.95 m Lado E-F con: 6.35 m	CALLE MOLLOCCA HUA y PREDIO CU-0165-ACCOCUNCA (Independización a favor del MTC)
DERECHA	Lado H-A con: 14.31 m	C.P. VILLA ACCOCUNCA Mz. B1, Lote 2
IZQUIERDA	Lado F-G con: 14.00 m	C.P. VILLA ACCOCUNCA Mz. B1, Lote 4
FONDO	Lado G-H con: 20.00 m	C.P. VILLA ACCOCUNCA Mz. B1, Lote 5

9. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de 222.51 m² y un perímetro con una longitud de 96.25 m.

10. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - AREA REMANENTE DATUM WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.35	92°47'18"	257555.2149	8364961.1872
B	B-C	13.99	90°31'55"	257564.5611	8364961.3888
C	C-D	4.30	270°0'0"	257564.9596	8364947.3791
D	D-E	13.95	270°0'0"	257569.2580	8364947.5016
E	E-F	6.35	89°28'5"	257568.8605	8364961.4494
F	F-G	14.00	87°8'22"	257575.2112	8364961.5714
G	G-H	20.00	93°45'22"	257574.7813	8364947.5806
H	H-A	14.31	86°18'58"	257554.7934	8364946.8840
TOTAL		96.25	1080°0'0"		
AREA = 222.51 m ² PERIMETRO = 96.25 m					

DATUM PSAD56		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	257749.0912	8365329.5538
B	257758.4374	8365329.7334
C	257758.8361	8365315.7456
D	257763.1344	8365315.8681
E	257762.7368	8365329.8160
F	257769.0875	8365329.9380
G	257768.6577	8365315.9472
H	257748.6696	8365315.2506

Angela Rosa Samalino Dimado
 ANGELA ROSA SAMALINO DIMADO
 ARQUITECTA
 Reg. CAP N° 10165
 VERIFICADORA CATASTRAL
 005679VCPZRX

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica. (01) 488/0940 (1100)
www.gob.pe/pronatel





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

11. CUADRO DE AREAS

Área Inscrita MZ B1 LT 3 C.P. VILLA ACCOCUNCA PART IDA P59025726	Área a Independizar	Área Remanente del Predio MZ B1 LT 3 C.P. VILLA ACCOCUNCA
282.60 m2	60.09 m2	222.51 m2


 ANGELA ROSA SAMADINA OVIEDO
 ARQUITECTA
 Reg. CAP N° 10165
 VERIFICADORA CATASTRAL
 005679VCPZREX

Lima, abril de 2022

